

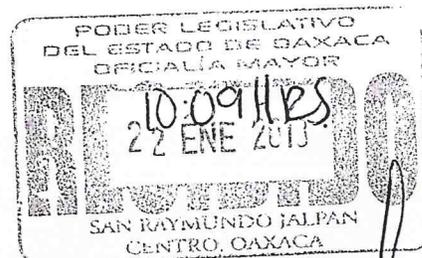


GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL."

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 enero de 2018.

Ciudadano Diputado José de Jesús Romero López  
Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura  
Presente.



La que suscribe Diputada Adriana Atristain Orozco, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos fracción I, 55 de la Constitución Política del Estado y Libre y Soberano de Oaxaca, 75, 76, 78 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo por el que el H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Vialidad y Transporte del estado de Oaxaca, a fin de que se dé cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 40, 43 fracciones III y V, 44 fracción III del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Oaxaca.

Sin más que agregar por el momento, me es grato reiterarle mis respetos.

A t e n t a m e n t e  
Sufragio Efectivo. No Reección  
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"  
Sexagésima Tercera Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado.

  
Dip. Adriana Atristain Orozco



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

**"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL."**

La que suscribe Diputada Adriana Atristaín Orozco, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en los artículos 50 fracción I, 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 75, 78 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno, para su aprobación en su caso, proposición con Punto de Acuerdo en los términos siguientes:

### Exposición de Motivos:

La Ley de Transporte vigente en el estado de Oaxaca, señala en su Capítulo Primero, las Reglas Generales del Transporte en sus artículo 21, 22, 23 y demás numerales aplicables, que entre otras cosas establecen que originalmente la prestación del servicio de transporte la corresponde al estado, quien podrá hacerlo de forma directa o bien concesionando a personas físicas o morales, la clasificación del servicio de transporte en público y especial, que el servicio de pasajeros se divide en colectivo y este a su vez en urbano, metropolitano, suburbano y foráneo; en individual y este a su vez en Taxi, moto taxi y bici taxi.

La ley ordinaria nos remite a su vez al Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Oaxaca, que constituye una herramienta normativa fundamental para la aplicación de la ley de Transporte del Estado de Oaxaca en todos los aspectos procesos, trámites y procedimientos relacionados con la regulación y rectoría del servicio público de transporte.

Ahora bien la intención del presente exhorto es la siguiente: En días pasados en distintos medios impresos y electrónicos, así como en las redes sociales tuvimos conocimiento del terrible accidente ocurrido en el tramo de la carretera federal Tlacolula - Oaxaca, en que estuvieron involucrados dos vehículos de motor, uno particular y otro un taxi de los denominados foráneos, el saldo fue de siete personas fallecidas, uno que conducía el particular y seis del taxi.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL."

Independientemente de la gravedad del accidente que cobro siete vidas, la pregunta y reflexión obligada es, "como fallecieron seis personas que utilizaban un servicio de pasajeros como lo es el taxi, un vehículo diseñado y construido para transportar a cinco personas".

Tratare de abundar un poco sobre el asunto, los taxis denominados foráneos en todo el estado se cuentan por miles, no tengo la cifra exacta porque el punto a discusión no es saber su número, sino las condiciones en que estos operan, la gran mayoría de estos son vehículos marca Nissan, modelo tsuru, coches que no cuentan con ningún sistema de seguridad activa o pasiva, es decir la vida de quienes los abordan siempre están en peligro. El modelo en cuestión se ha dejado de producir, no por gusto de la armadora sino por la presión que organismos serios en el análisis de todos los modelos de vehículos que se producen en México y en el mundo como el Latin NCAP (Programa de Evaluación de Vehículos Nuevos para América Latina y el Caribe) y Global NCAP, el coche en cuestión reprobó todos los test de seguridad que estos organismos realizaron en ese y otros fabricados en el país que carecen de los elementos de seguridad mínimos, como bosas de aire y sistema de frenos con ABS.

El gobierno de la república publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Norma Oficial Mexicana 194, que establece los nuevos estándares y lineamientos de seguridad que los coches deberán cumplir a partir de 2019.

La descripción es breve pero contundente, de todos es sabido que los taxis foráneos cargan más pasaje para el que "técnicamente" fue diseñado el coche en cuestión, se está permitiendo todos que los días que usuarios de ese tipo de transporte pongan en peligro su vida.

La Ley Reglamentaria de la Ley de Transporte para el estado de Oaxaca, señala en sus artículos 40, 43 fracciones III y V, 44 fracción III, lo siguiente:

"Artículo 40.- Los vehículos que presten el servicio público de transporte individual de taxi, podrán transportar, únicamente a 5 personas, incluyendo en



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL."

ellas

conductor.

al

Artículo 43.- Los concesionarios del servicio público de transporte tendrán las siguientes obligaciones:

III.- Mantener en buen estado mecánico, eléctrico, de seguridad, de higiene, sus vehículos en operación, así como, respetar los pesos, dimensiones, capacidad y especificaciones técnicas permitidas;

V.- Respetar la capacidad propia de la unidad, teniendo como fin el preservar la seguridad, dignidad y comodidad de los usuarios;

Artículo 44. Los vehículos que se utilicen para prestar el servicio de taxi, deberán cumplir con lo siguiente:

III.- Los vehículos deberán circular con un máximo de cinco personas incluido el conductor;"

Como podemos ver la Ley Reglamentaria de la Ley de Transporte, señala en los artículos transcritos las capacidades específicas de los taxis, solo CINCO PERSONAS, incluido el conductor. En el asiento del que comúnmente llamamos del copiloto van dos personas, aparte de que se impide que quien conduce lo haga con total seguridad, la segunda persona que va en el asiento casi debe ir sentada sobre la palanca de velocidades y casi encima del conductor, no se diga si en ese asiento sube una persona adulta con un menor en sus piernas, los niños también pagan pasaje. Contrario a lo que establece la ley, ninguna de las disposiciones en ella contenida se cumple, la vida y seguridad de los usuarios parece no importar.

Por tal motivo y en base a los artículos 50 fracción I, 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL."

Legislativo del Estado de Oaxaca, fracción XIV del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, *exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Vialidad y Transporte del estado de Oaxaca, a fin de que se dé cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 40, 43 fracciones III y V, 44 fracción III del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Oaxaca.*

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 21 de enero de 2018.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ADRIANA ATRISTAIN OROZCO.